

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5470

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: RATIFÍCASE el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Hugo Miguel DRUETTA, que reza:

“En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a veintiún días del mes de junio de dos mil cinco, entre la Municipalidad de San Francisco, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal don Hugo César MADONNA y el Secretario General, Dr. Daniel R. PURICELLI, por una parte y por la otra el Sr. Hugo Miguel DRUETTA, L.E. N° 5.070.452, con domicilio en calle Olegario Andrade N° 766, ambos de esta ciudad, convienen la celebración del presente acuerdo: **PRIMERO:** Que con fecha 08/07/1997, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad sancionó la Ordenanza N° 4429, mediante la cual declaró de interés municipal el ejemplar de algarrobo ubicado dentro del dominio privado del inmueble sito en calle Perú N° 916 de esta ciudad, correspondiente en propiedad al Sr. Druetta. Que además dicha ordenanza establece disposiciones acerca de la conservación del ejemplar mencionado, que configuran una limitación al derecho de propiedad del titular dominal citado. **SEGUNDO:** Que el Sr. Hugo M. DRUETTA, mediante el presente se compromete a no iniciar reclamo alguno contra el municipio originado en la aprobación y vigencia hasta su derogación de la mencionada Ordenanza, renunciando expresamente a cualquier acción y derecho que le cupiera en función de la misma, sea por daños y perjuicios de toda especie, derecho a indemnización por expropiación indirecta y/o cualquier otro de cualquier naturaleza, supeditando la presente renuncia a que el Municipio proceda a derogar la misma dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente. A modo de única indemnización por todo concepto, la Municipalidad da por saldados la totalidad de los impuestos y tasas municipales adeudadas a la fecha, y hasta el próximo 31 de diciembre de 2005, correspondientes al inmueble donde se encuentra el ejemplar en cuestión, no quedando comprendidas en el beneficio las contribuciones de mejoras, con excepción de iluminación y semaforización. **TERCERO:** Este convenio se suscribe ad referendum de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante, sin la que carecerá de toda validez, no pudiendo ser utilizado por ninguna de las partes como generador o instrumento de reconocimiento o prueba de derecho alguno, ni aún en el orden de indicio. **CUARTO:** Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiera surgir del presente, las partes convienen la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, en particular al fuero federal, fijando a tales fines los domicilios especificados en el encabezamiento. Previa lectura y ratificación se firman tres

2.../// Sigue Ordenanza N° 5470.-

ejemplares de igual tenor dos para la Municipalidad y uno para el Sr. DRUETTA, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Art. 2º) DERÓGASE la Ordenanza N° 4429.

Art. 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-